

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Concurso Privado	Nº1	Ejercicio: 2024
Clase: De etapa única nacional		
Modalidad: Sin Modalidad		

Expediente N°: **220/2024**

Rubro comercial: **Bancos y Seguros - Servicio Profesional y Comercial**

Objeto de la contratación: **Contratación de seguros contra Todo Riesgo Operativo y Responsabilidad Civil Comprensiva.**

Costo del pliego: **0.-**

VISITA TÉCNICA

Lugar/Dirección	Día y Hora
En las sedes detalladas en el "Anexo IX: Detalle de sedes"	A coordinar con Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad al correo mantenimiento@unsam.edu.ar .

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
aperturas@unsam.edu.ar - Dirección de Adquisiciones y Contrataciones	Hasta el día 11 de julio de 2024 a las 13:00 Horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
La apertura se realizará de manera digital (Ver Cláusula "ACTO DE APERTURA") - Dirección de Adquisiciones y Contrataciones	El día 11 de julio de 2024 a las 13:00 Horas.

La Universidad Nacional de General San Martín deberá rechazar sin más trámite las ofertas que se presenten fuera del término fijado en la convocatoria para su recepción, aún si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1.-NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección se regirá por lo previsto en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Decreto N°1023/2001 y su Reglamentación - Decreto N°1030/2016 junto con sus modificatorios y complementarios, aplicable en el ámbito de la Universidad, en los términos establecidos en las Resoluciones del Consejo Superior N°276/2016, N°345/2020 y N°270/2022.

2.-VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS: Cualquier persona podrá tomar vista o retirar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones, ingresando a <https://comprar.gob.ar/>, o bien desde nuestra página institucional <http://convocatorias-publicas.unsam.edu.ar>. Asimismo, podrán solicitarlo al correo electrónico compras@unsam.edu.ar.

Se solicita a todos los posibles oferentes que hayan descargado el Pliego, enviar un correo electrónico a compras@unsam.edu.ar con los datos de contacto, en virtud de dejar la constancia de retiro del Pliego y poder recibir posteriormente las circulares aclaratorias y modificatorias que sean emitidas.

3.-CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura, y deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico compras@unsam.edu.ar. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Los consultantes deberán suministrar, al momento de realizar la consulta, su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, válidos para comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Todas las consultas serán respondidas mediante circulares aclaratorias y/o modificatorias, que serán comunicadas a todos los interesados a la Dirección de correo electrónico que los mismos hayan consignado en el retiro de Pliego. Asimismo, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias de oficio, en caso de considerarlo necesario.

4. VISITA TECNICA: A los efectos de presentar oferta, quien haya realizado la visita técnica, deberá presentar los Certificados de las Visitas Técnicas expedidos por la Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad. Las mismas se realizarán en las Sedes detalladas en el “ANEXO IX: DETALLE DE SEDES” y se coordinarán con la Gerencia mencionada, contacto al correo electrónico mantenimiento@unsam.edu.ar, hasta el día 4 de julio del 2024.

No se podrá alegar desconocimiento del valor contenido y de las instalaciones de la Universidad para la prestación del servicio de seguro requerido en el presente Concurso.

5.-OFERTAS:

5.1.-REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Pliego de Bases y Condiciones Particulares
Concurso Privado N°1/2024

● **SOLO PODRAN PRESENTARSE OFERTAS DE FIRMAS ASEGURADORAS, SERAN RECHAZADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS POR PRODUCTORES Y/O ASESORES DE SEGURO.**

- Estar redactadas en idioma nacional.
- Todos los Anexos deberán estar firmados por el oferente o su representante legal.
- Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- Las ofertas deberán ser presentadas vía mail, las mismas deberán ser enviadas al correo electrónico aperturas@unsam.edu.ar hasta el momento indicado para la presentación de ofertas. El asunto dispuesto en el correo enviado junto con la oferta deberá indicar el número de Contratación. Serán válidas las ofertas recibidas por la dirección de correo electrónico que el oferente haya consignado en el Sistema de Proveedores (SIPRO) o, en caso de no contar con la inscripción en dicho sistema, desde una dirección de correo Institucional.

Para velar por la transparencia del procedimiento, se solicita que, en el correo por el cual se envíe la oferta, se incorpore en el cuerpo del mail la planilla de cotización (ANEXO V) con los importes ofertados. En caso de no incorporar la propuesta en el cuerpo del mail, se considerarán los montos establecidos en el archivo adjunto al correo de presentación de la oferta.

- Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional, y un domicilio especial electrónico. De no consignarse un domicilio especial ni domicilio especial electrónico en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). **(ANEXO III: COMUNICACIONES)**.
- Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

Asimismo, las ofertas deberán ser acompañadas con la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en la A.F.I.P.
- Las firmas oferentes deberán presentar aquella documentación por la cual se permita establecer su solvencia y situación financiera, agregando a la oferta el balance contable correspondiente al último ejercicio, firmado por Contador Público Nacional y debidamente certificado.
- Nómina con carácter de Declaración Jurada que acredite experiencia prestando el servicio objeto de este Concurso, en al menos **UN (1)** organismo público de similares características a las de esta Universidad Nacional, en cuanto a tamaño e infraestructura, detallando nombre de la institución y metros cuadrados. (Ver Cláusula N°8.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- Los interesados en participar en el presente procedimiento deberán estar incorporados y con los datos actualizados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) al momento de la emisión del dictamen de evaluación. Para ello, deberán realizar las gestiones necesarias

ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a través del sitio de Internet de COMPR.AR: <https://comprar.gob.ar/>.

- “ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA”
- “ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017”
- “ANEXO III: COMUNICACIONES” indicando Domicilio, Teléfono, Horario de Atención y Dirección de Correo Electrónico en los cuales serán válidas todas las notificaciones realizadas.
- “ANEXO IV: DATOS BANCARIOS”.
- “ANEXO V: PLANILLA DE COTIZACIÓN” indicando la cotización de los productos por renglón, el monto total de la oferta en número y en letras, y confirmando que las condiciones de pago, el mantenimiento de la oferta y el plazo de entrega responden a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- “ANEXO VII: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA OPERAR EN SEGUROS”.

5.2.-COTIZACIÓN. En la cotización se deberá consignar:

- Precio Unitario y cierto (en números) con referencia a la unidad de medida establecida en la planilla de cotización del correspondiente Pliego, el precio total del renglón (en números), las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta (en letras y números) en la moneda de cotización fijada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en un todo de acuerdo con las cláusulas de este, según ANEXO V: Planilla de Cotización.
- El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto que pudiera gravar esta operación (impuestos, tasas, derechos, etc.), así como también todos los gastos en que deba incurrir la empresa oferente para la prestación del servicio cotizado y su entrega (transporte, fletes, etc.), y los ocasionados por la presentación de las garantías establecidas.

5.3.-OFERTAS VARIANTES: Oferta que modificando las especificaciones técnicas de la Licitación, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto de las estipuladas en el presente.

Sólo se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo se considerará la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

En esta Contratación se aceptarán ofertas variantes.

5.4.-MONEDA DE COTIZACIÓN: La oferta deberá estar consignada en PESOS.

5.5.-MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del Acto de Apertura. Este plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, en los términos del Artículo 12º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

6.-ACTO DE APERTURA:

El Acto de Apertura de ofertas se realizará de manera digital. En el día y el horario estipulado para el Acto de Apertura se abrirán los correos electrónicos con las ofertas que se hayan recibido vía email al correo aperturas@unsam.edu.ar. Una vez que se finalice la carga de las ofertas recibidas en el sistema SIU DIAGUITA, se publicará el Acta mencionada en nuestra página Institucional:

<http://convocatorias-publicas.unsam.edu.ar>

Asimismo, en el caso de que algún interesado solicite participar de la apertura, deberá solicitarlo a compras@unsam.edu.ar antes del horario fijado para la presentación de ofertas y se invitará a todos los oferentes a presenciarla mediante la aplicación Zoom, de manera remota.

7.- GARANTÍAS

7.1 – CLASES

A) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Deberá presentarse junto con la oferta por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del total ofertado. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La garantía debe enviarse al siguiente correo electrónico: aperturas@unsam.edu.ar

B) GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: En los casos en que el oferente presentare una impugnación, esta Universidad Nacional requerirá una Garantía de Impugnación equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. (Conforme al Inciso d), del artículo 78º del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016).

La garantía debe enviarse al siguiente correo electrónico: compras@unsam.edu.ar

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto adjudicado dentro del término de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato, salvo que se encontrare exceptuado de dicha obligación.

La garantía debe enviarse al siguiente correo electrónico: rdefinitiva@unsam.edu.ar

7.2.-FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el importe de este no superase la suma de PESOS SIETE MILLONES VEINTE MIL (\$7.020.000.-). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en la presente cláusula.

b) Con seguro de caución, mediante pólizas extendidas a favor de la Universidad Nacional de General San Martín. Las aseguradoras, emisoras de pólizas de seguros de caución, deberán poseer habilitación extendida por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

7.3.- MONEDA DE LA GARANTÍA: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta.

7.4.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

- De mantenimiento de oferta: Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente **PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000.-)**
- De cumplimiento de contrato: Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente **PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$27.000.000.-)**
- Las excepciones previstas no incluyen las contragarantías. Asimismo, en el caso de que estén exceptuados de la obligación de presentar garantías, y si incurriesen en algunas de las situaciones previstas por la reglamentación para la ejecución de garantías, deberán abonar el monto correspondiente a las mismas, lo que será debidamente notificado mediante acto administrativo.

8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Para este procedimiento se encuentra prevista la intervención de la Comisión Evaluadora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º del Anexo al Decreto N°1030/2016, y en la Resolución del Consejo Superior N°270/2022.

8.1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Se verificará que los oferentes no presenten incumplimientos en sus obligaciones tributarias y previsionales ante la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP), de acuerdo a lo establecido en la Resolución General N°4164-E. El incumplimiento de lo antes expuesto inhabilita a las firmas oferentes a contratar con la Administración Nacional, de acuerdo al Artículo 28º inciso f) del Decreto Delegado N°1023/2001. La adjudicación recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para la satisfacción de los intereses de la UNSAM y se ajuste técnicamente a lo solicitado.

La oferta deberá brindar total cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas y los requisitos mencionados en el presente pliego, considerando asimismo el precio, la idoneidad del oferente, y las demás condiciones mencionadas en la oferta.

Se deberá presentar oferta base con los requerimientos mínimos detallados en las especificaciones técnicas. No se tendrán en cuenta las ofertas que solo presenten oferta alternativa.

Importante: Se tendrá en cuenta, además de la valoración de las firmas aseguradoras en su conjunto, de acuerdo con todo lo indicado en el Pliego, la experiencia de estas

realizando operaciones de los seguros solicitados en el presente Concurso en Organismos Públicos. A tal efecto, la firma oferente deberá adjuntar una nómina con carácter de Declaración Jurada que acredite dicha experiencia.

A los efectos de analizar la capacidad y solvencia de los oferentes para satisfacer la necesidad de cobertura de esta Universidad, se analizarán de manera integral los Indicadores Generales, Patrimoniales, de Solvencia y de Gestión calculados a partir de los Estados Contables (EECC) trimestrales que las entidades aseguradoras presentan trimestralmente a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del Sistema de Información de las Entidades Supervisadas (SINENSUP). Asimismo, podrá requerirse información adicional que permita analizar correctamente la capacidad económica y financiera de los proveedores interesados.

En caso de que alguna compañía se presente en la licitación con coaseguro, es decir, con otra compañía con la cual comparte la emisión de la póliza y en la cual cada una participa en una porción del total a asegurar, ambas empresas deberán cumplir con la presentación de la documentación solicitada en el presente pliego, a los efectos de corroborar la capacidad de estas para prestar el servicio.

9.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El adjudicatario deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a su obligación de cumplir con lo solicitado en el presente Pliego y de conformidad con la normativa vigente.

10.- FORMA DE ENTREGA: Antes de la entrega de las pólizas correspondientes, la firma adjudicataria deberá extender los correspondientes certificados de inicio de la vigencia de las coberturas expedidas por la casa matriz, hasta tanto se entregue las pólizas correspondientes.

Las pólizas objeto de este Concurso deberán ser enviadas en formato digital a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, a la dirección de correo segurosunsam@gmail.com

11.-INICIO DEL CONTRATO: Dentro de los TREINTA (30) días corridos de notificada la Orden de Compra. A coordinar con la Comisión de Recepción Definitiva de esta Universidad, al correo electrónico rdefinitiva@unsam.edu.ar.

12.-DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato se establece en DOCE (12) MESES, contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

13.-PRÓRROGA: La presente contratación podrá ser prorrogada por un lapso igual o menor al del contrato inicial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°1030/16, toda vez que la Autoridad competente, considere que el servicio se ha prestado en forma satisfactoria y las razones de operatividad así lo justifiquen.

14.-MORA E INCUMPLIMIENTO: Se aplicará lo establecido en el Artículo 29° del Decreto Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016.

15.-COMPETENCIA: Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen, para la interpretación y aplicación de los derechos y obligaciones que surjan

de la presente relación contractual, someterse a la competencia de los Tribunales Federales de General San Martín.

16.-ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Una vez finalizado el plazo de vigencia de la póliza contratada, la Comisión de Recepción Definitiva emitirá el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA correspondiente. **La recepción definitiva se otorgará dentro de los DIEZ (10) días, los que se contarán a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de finalización de la póliza solicitada.**

La Comisión de Recepción Definitiva se comunicará con el proveedor para remitirle el acta de recepción correspondiente. Esta comunicación se realizará por mail según los datos que se consignen en el **ANEXO III: COMUNICACIONES.**

17.-FACTURACION Y PAGO: Los pagos se realizará en DOCE (12) cuotas consecutivas a lo largo de la duración del contrato. Una vez conformada la póliza y recibida la factura, dentro de los primeros DIEZ (10) días corridos de cada mes. Las facturas serán presentadas, sin excepción, una vez recibida la conformidad parcial de la recepción (Ver Cláusula precedente).

En cada factura deberá constar:

- Número y ejercicio de la Orden de Compra que corresponda.
- Renglón/es facturados.
- Breve descripción del renglón/es facturado/s.
- Monto unitario y total.
- Alícuota de IVA correspondiente.

Esta Universidad reviste el carácter de “IVA EXENTO”, además de ser agente de Retención de IVA y ganancias. En caso de que el oferente esté exento, deberá adjuntar la documentación al presentar la factura.

En caso de que los servicios adjudicados estén alcanzados por la alícuota diferencial del IVA, solicitamos tenga a bien indicarlo al momento de presentar su factura. De otra manera, en caso de corresponder se retendrá la alícuota general.

El pago se efectuará **mediante transferencia bancaria, según los datos consignados en el ANEXO IV: DATOS BANCARIOS.** La confirmación de la operación será enviada al correo electrónico indicado en dicho Anexo.

18.-ORDEN DE PRELACIÓN: Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N°1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 junto con sus modificatorios, en los términos establecidos por la Resolución del Consejo Superior N°276/16 y su modificatoria N°270/2022.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.



- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.
- g) La oferta.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
YAPEYÚ N°2068 – SAN MARTÍN CP 1650 PCIA. BS.AS.
TELEFONO: 2033-1400 (int.6309)
CORREO ELECTRÓNICO: compras@unsam.edu.ar
Horario de Atención: Lunes a viernes de 11:00 a 16:00 Hs.**

ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA

Nombre o razón social:.....

Nº de C.U.I.T.:-.....-.....

1.- En mi carácter de oferente de la **Concurso Privado N°1/2024** declaro bajo juramento conocer y aceptar las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones, sus notas aclaratorias y cuadros anexos obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones tanto para la presentación de la oferta cuanto para la ejecución de su eventual contratación. La presente declaración exime de la presentación del pliego sellado y firmado.

2.- Declaro bajo juramento estar habilitado para intervenir en la contratación señalada precedentemente, en razón que la firma cumple los requisitos enumerados en el Artículo 27º del Decreto Delegado N°1023/2001.

3.- Declaro bajo juramento que los responsables de la oferta no tienen impedimento para contratar con el Estado por cuanto no se encuentran comprendidos en ninguna de las situaciones enunciadas en el Artículo 28º del Decreto Delegado N° 1023/2001.

4.- Declaro bajo juramento que no presento sanciones laborales hasta la fecha en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

5.- Declaro bajo juramento que no poseo deudas exigibles en concepto de aportes derivados de sus obligaciones previsionales y de seguridad social así como que los datos consignados en el presente formulario son correctos, haciéndome responsable de la veracidad de los mismos.

6.- Declaro bajo juramento que me comprometo a someterme a la competencia de los Tribunales Federales de General San Martín, ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, para la interpretación y aplicación de los derechos y obligaciones que surjan de la presente relación contractual.

-Fecha: ____/____/____

Firma y aclaración del oferente:

Tipo y Nº de documento:

Cargo:

ANEXO II – DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica / Persona Humana

Razón Social / Nombre y Apellido	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17? (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo (solo Persona Jurídica)

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda) **(Persona Jurídica y Persona Humana)**

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	
Rector	
Vicerrector	
Decano de alguna de las Unidades Académicas de la Universidad	
Secretarios	
Gerentes	
Directores generales y simples	
Funcionarios integrantes de comisiones de evaluación, de adjudicación y/o de recepción de bienes	
Otra autoridad o funcionario de la Universidad con capacidad para decidir sobre procedimientos de adquisiciones y contrataciones	

(En caso de haber marcado alguna de las opciones anteriores complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma oferente:

Aclaración:

Fecha y lugar:

ANEXO III: COMUNICACIONES

En mi carácter de oferente de la **Concurso Privado N°1/2024** manifiesto expresamente que aceptaré como notificaciones válidas y fehacientes las comunicaciones que me curse la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN por cualquiera de los medios establecidos en Artículo 7° del Anexo al Decreto N°1030/2016.

A los efectos indicados precedentemente, denuncio los siguientes datos:

Nombre o razón social:

N° de C.U.I.T. o N° de Identificación (según corresponda)

Condición frente al IVA (responsable inscripto, exento, monotributo, etc.):

N° de Ingresos Brutos:

Tel.: Correo electrónico:.....

Domicilio Real:

Calle:..... N°:.....

Piso:..... Depto.:

Localidad:..... Código postal:.....

Provincia:.....

Domicilio Especial (*):

Calle:..... N°:.....

Piso:..... Depto.:

Localidad:..... Código postal:.....

Provincia:.....

Domicilio Especial Electrónico ():**

(*) Si el Domicilio Especial coincidiera con el Real, por favor copiar los datos nuevamente.

() Si el Domicilio Especial Electrónico coincidiera con el Correo electrónico mencionado precedentemente, por favor copiar los datos nuevamente.**

.....
Firma y aclaración del oferente



ANEXO IV: DATOS BANCARIOS

En caso de resultar adjudicado en el presente procedimiento, informo que los pagos correspondientes deberán realizarse a la cuenta bancaria cuyos datos se transcriben a continuación:

Nombre del beneficiario:.....

Nº de C.U.I.T.:

Nº de CBU (22 dígitos):

Alias:

Tipo de cuenta (Cta. Cte. o caja de ahorro):.....

Banco:

Correo electrónico de confirmación:

.....
Firma y aclaración del oferente



ANEXO V: PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Unidad de medida	Cantidad	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Monto Total
1	MES	12	Seguro contra Todo Riesgo Operativo, según especificaciones técnicas.	\$	\$
2	MES	12	Responsabilidad Civil Comprensiva, según especificaciones técnicas.	\$	\$
Monto Total de la Oferta (en números):					
Monto Total de la Oferta (en letras):					

IMPORTANTE: Se deberá cotizar únicamente con un máximo de DOS (2) decimales. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los dos primeros dígitos sin redondeo.

- **Condiciones de pago según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**
- **Mantenimiento de la oferta según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**
- **Plazo de entrega según Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

.....
Firma y aclaración del oferente

ANEXO VI: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente anexo se detallan los requisitos mínimos de cobertura que deben ofrecerse, pudiéndose aceptar mejoras en los mismos como ofertas alternativas (**pero siempre consignando una oferta base**), en ningún caso será válida una propuesta menor.

Renglón N°1: Seguro contra Todo Riesgo Operativo.

Según especificaciones de Anexo VIII: SUBLIMITES DE INDEMNIZACION, y Anexo IX: DETALLE DE SEDES.

EQUIPOS ELECTRÓNICOS (en domicilio y móviles)

El Asegurador indemnizará al Asegurado por el daño o la pérdida producidos por cualquier causa que no se exceptuó expresamente, de los equipos electrónicos asegurados, dentro de los límites geográficos establecidos en el Anexo IX DETALLES DE SEDES, (AMBA).

El Asegurador deberá cubrir los bienes asegurados una vez que la instalación inicial y la puesta en marcha de los mismos hayan finalizado satisfactoriamente, extendiéndose la cobertura mientras los mismos estén o no en funcionamiento, durante el desmontaje para su limpieza, reparo o traslado, en el transcurso de dichos trabajos o de su posterior montaje, todo ello, salvo pacto en contrario, en tanto se hallen o esas operaciones se realicen dentro del lugar indicado en el Anexo IX: DETALLE DE SEDES, como ubicación del riesgo.

Se considerarán equipos electrónicos a los equipos donde la energía se destina fundamentalmente a producir ciertos efectos (electrónicos) y no al accionamiento directo de mecanismos (motores, electroimanes, etc.).

Exclusiones demás de los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se detallan en las Condiciones Generales, se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga esta cobertura adicional los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se indican a continuación y en consecuencia el Asegurador no será responsable por el pago de cualquier indemnización emergente de, relacionada o vinculada con, que sea consecuencia inmediata, mediata o casual de, que esté originada o basada en y/o que resulte de:

- a) Daños o pérdidas causados por fallas o defectos ya existentes al momento del comienzo de la vigencia de la póliza y de las cuales tuvieron o debieran tener conocimiento el Asegurado o el responsable encargado, sin tener en cuenta si tales fallas o defectos eran conocidos o no por el Asegurador.
- b) Daños o pérdidas causados por un acto intencional o negligencia del Asegurado y/o su representante encargado de los bienes objeto del seguro.
- c) Daños o pérdidas que sean la consecuencia directa del funcionamiento continuo, desgaste normal, corrosión, derrumbe o deterioro gradual a consecuencia de condiciones atmosféricas, químicas, técnicas o mecánicas, o los debidos a defectos o vicio propio.

d) Daños o pérdidas a partes desgastables, tales como tubos, válvulas, bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos, grabadores, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación como ser: lubricantes, combustibles, agentes químicos. Solo serán indemnizables tales daños o pérdidas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro cubierto que haya afectado también otras partes de las cosas aseguradas.

e) Daños que se manifiesten como defectos estéticos, tales como rayaduras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Sólo serán indemnizadas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro cubierto que haya afectado también otras partes, de las cosas aseguradas.

f) Daños por los cuales sea responsable el fabricante o proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.

g) Daños a equipos alquilados o arrendados por los cuales sea responsable el propietario bajo un contrato de arrendamiento y/o mantenimiento.

h) Pérdidas o responsabilidades que sean consecuencia mediata o casual de un riesgo cubierto por la póliza.

i) Pérdida como consecuencia de robo o hurto, cuando hayan sido instigados o cometidos por o en complicidad con cualquier miembro de la familia de los empleados hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o por los empleados o dependientes del Asegurado.

j) Pérdidas y/o daños cuando se hallen fuera del lugar descripto, vitrinas, corredores o patios al aire libre o similares.

k) Pérdidas o daños cuando la sede permanezca cerrado por un período mayor a cinco días consecutivos, salvo un período anual de vacaciones no mayor de treinta días. Se entenderá como local cerrado cuando no concurren a desempeñar sus actividades normales el Asegurado, sus empleados o dependientes o no haya personal de vigilancia.

l) Lucro cesante / Interrupción de la actividad.

m) Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea de información parcial o total, codificación, programa, software, computadora o sistema de computación, u otro dispositivo que dependan de un microchip o lógica incorporada, y la consiguiente incapacidad o imposibilidad del Asegurado en llevar a cabo sus operaciones.

EXPOSICIONES, FERIAS Y EXHIBICIONES

La póliza deberá cubrir hasta el límite de suma asegurada establecido en Anexo VIII: SUBLIMITES DE INDEMNIZACIÓN, y teniendo en cuenta el deducible que allí se establece, las pérdidas o daños a consecuencia inmediata de incendio, rayo y/o explosión y robo de las mercaderías propias aseguradas, que se encuentren en exposiciones, ferias y exhibiciones.

GASTOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIO

La póliza deberá cubrir hasta el límite de suma asegurada establecido en Anexo VIII: SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN y teniendo en cuenta el deducible que allí se establece los gastos en los cuales el Asegurado incurra como consecuencia inmediata de la extinción de incendio, producto de una causa cubierta bajo el presente procedimiento.

GASTOS EXTRAS

La Póliza cubrirá los Gastos Extras incurridos por el Asegurado para continuar lo mejor posible con la conducción normal de las operaciones durante cualquier período que siga a una pérdida física a propiedad inmueble o mueble perteneciente a, arrendada o utilizada por el Asegurado a consecuencia de un incendio.

HONORARIOS PROFESIONALES

La póliza deberá cubrir hasta el límite de suma asegurada establecido en Anexo VIII: SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, y teniendo en cuenta el deducible que allí se establece, el costo de los honorarios profesionales necesariamente incurridos en la reinstalación de la cosa asegurada a consecuencia inmediata de pérdidas o daños indemnizables bajo la cobertura indicada en las especificaciones técnicas del presente pliego, quedando entendido que el monto pagadero por dichos honorarios no excederá ni el límite de responsabilidad ni los honorarios profesionales según la escala de diversas instituciones que reglamentan dichas actividades.

INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA DE BIENES Y UBICACIONES

Se deberá extender la cobertura a las nuevas propiedades adquiridas inherentes a la actividad del Asegurado y/o mejoras efectuadas por el Asegurado. Cobertura automática para cualquier edificio, obra civil, maquinaria y planta recientemente adquiridos, similares a las propiedades existentes del Asegurado siempre que:

- La propiedad por incluirse se encuentre bajo completa operación funcional o conectada y lista para ser usada.
- El valor de la mencionada propiedad no exceda el sublímite establecido.
- La cobertura comienza automáticamente cuando el Asegurado adquiere o toma posesión de un bien asegurable sujeto a que dicho bien sea notificado a la Compañía dentro de los 60 días. La Compañía facturará a prorrata temporis la prima correspondiente desde el día de adquisición / posesión.

RECONSTRUCCIÓN DE ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

Se deberá cubrir los gastos necesarios, a consecuencia de un riesgo asegurado, para la reconstrucción de documentos destruidos tales como pero no limitados a libros de comercio, extractos, planos, sistema de ficheros y otros registros, películas, cintas, tambores, células y otros medios de procesamiento magnético, hasta el monto que no supere el costo de dichos materiales y/o medios en blanco o vírgenes, más los costos de mano de obra desembolsados para reconstruirlos.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS

Se deberá cubrir los gastos necesariamente incurridos por el Asegurado con el consentimiento del Asegurador, por gastos de limpieza y/o retiro de escombros y/o demolición de edificios de la parte o partes de dichos bienes asegurados, destruidos y/o

dañados por incendio o por cualquier otro riesgo amparado por la póliza. La responsabilidad del Asegurado bajo esta cláusula no estará sujeta a la regla proporcional, y no se excederá del importe del sublímite indicado en Anexo VIII: SUBLIMITE DE INDEMNIZACIÓN. Todo seguro contratado y/o que se contrate sobre los mismos bienes, deberá contar con idéntica ampliación de cobertura y en las mismas condiciones.

Exclusiones Además de los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se detallan en las Condiciones Generales, se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga esta cobertura adicional los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se indican a continuación y en consecuencia el Asegurador no será responsable por el pago de cualquier indemnización emergente de, relacionada o vinculada con, que sea consecuencia inmediata, mediata o casual de, que esté originada o basada en y/o que resulte de:

I) gastos incurridos para remover derrumbes, deshielos, a menos que sean parte de los escombros de la cosa asegurada dañada;

II) gastos incurridos para remover materia extraña de drenajes y cunetas, a menos que sean parte de los escombros de la cosa asegurada dañada;

III) gastos incurridos para remover arena y barro producto de ventiscas a menos que sean parte de los escombros de la cosa asegurada dañada;

IV) gastos incurridos por sellamiento o impermeabilización y medios adicionales para la descarga de agua subterránea y/o cunetas a menos que sean parte de los escombros de la cosa asegurada dañada;

V) gastos para reparar o apuntalar pérdidas o daños resultantes de errores en diseño tales como pen- dientes inadecuadamente diseñadas, la falta o inadecuados muros de contención, sistemas de drenaje alcantarillas o fijación del material de relleno con el terreno natural, a menos que sean parte de los escombros de la cosa asegurada dañada.

VI) Lucro cesante / Interrupción de negocios.

La eventual indemnización a cargo del Asegurador bajo esta cobertura adicional no se extenderá a cubrir costos de limpieza, ya sea en la cosa asegurada en áreas o bienes inmuebles o muebles adyacentes, con respecto a existencias o productos. Tampoco se extenderá a cubrir costos de limpieza derivados de contaminación de cualquier tipo o polución.

ROBO DE CONTENIDO GENERAL Y/O BIENES DE USO Y/O MERCADERIAS

La póliza se extenderá a cubrir, hasta el límite de suma asegurada establecido en Anexo VIII: SUBLIMITE DE INDEMNIZACIÓN, y se tendrá en cuenta el deducible que allí se establece, las pérdidas a consecuencia de robo de los bienes muebles que se encuentren dentro de las ubicaciones aseguradas siempre que se trate de bienes de uso y/o mercaderías de su propiedad y/o contenido general de propiedad del Asegurado. Se deberá incluir hasta un 10% del monto del siniestro en concepto de daños a los mismos bienes o bien a otros bienes por los hechos de violencia a consecuencia y/o en ocasión del acto de robo. Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho

para facilitarlos o en el acto de cometerlos o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (Art. 164 del Código Penal de la Nación Argentina).

Modificaciones al Riesgo Cubierto: Se dispone con carácter general que el Asegurado tiene la obligación de mantener local donde se hallen los bienes objeto del seguro, en iguales que se encontraban en el momento de la emisión de la póliza, detalladas al momento de la contratación de la póliza. Es condición necesaria para que opere la cobertura prevista en el presente procedimiento, que el inmueble asegurado cumpla con las condiciones mencionadas a continuación. En caso de inobservancia de una o más de ellas y ante el acaecimiento del siniestro cuya ocurrencia o magnitud haya sido facilitada por cualquiera de tales circunstancias, la indemnización que pudiera corresponder quedará reducida al 70%:

A) Cuenten en todas las puertas exteriores, entendiéndose por tales las que tengan acceso directo desde la calle, patios, corredores, terrazas, jardines, pasillos o palieres en propiedad horizontal con cerraduras tipo doble paleta o bidimensionales o candados de seguridad.

B) Tenga sus paredes exteriores construidas de mampostería, ladrillo, chapa y/u hormigón.

C) Esté provista de rejas de protección de hierro, colocadas en todas las puertas, ventanas, tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio o materiales similares, que permitiera el ingreso al local.

d) No tenga techo construido total o parcialmente de cartón, plástico, vidrio o materiales similares, salvo los tragaluces a los que le será aplicable lo establecido previamente en b).

Exclusiones: Además de los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se detallan en las Condiciones Generales, se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga esta cobertura adicional los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se indican a continuación y en consecuencia el Asegurador no será responsable por el pago de cualquier indemnización emergente de, relacionada o vinculada con, que sea consecuencia inmediata, mediata o casual de, que esté originada o basada en y/o que resulte de:

A) El delito configure un hurto, o con uso de gonzúa, llaves falsas o instrumentos semejantes o de la llave verdadera que hubiere sido hallada, retenida o sustraída sin intimidación o violencia.

B) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualesquiera de los empleados o dependientes del Asegurado.

C) Los bienes se hallen fuera del lugar descripto en las Condiciones Particulares, en corredores, patios y terrazas al aire libre

D) El lugar haya sido cedido en uso, arrendamiento o subarrendamiento.

E) Los cerramientos, cristales u otras piezas que conforme el perímetro del local, hayan sufrido roturas o rajaduras y no se encuentren convenientemente reparados al momento del siniestro.

F) Se trate de daños a cristales o configuren incendio o explosión que afecten al edificio o a los bienes asegurados, aunque hayan sido provocados para cometer el delito o su tentativa.

G) El lugar permanezca cerrado durante más de cinco días consecutivos, salvo un solo período anual de vacaciones para el cual dicho plazo se amplía a treinta días. Se entenderá cerrado cuando no concurran a desempeñar sus actividades normales del ramo, el Asegurado, sus Empleados o dependientes o no haya personal de vigilancia.

H) Lucro cesante / Interrupción de negocios i) Hechos cometidos o favorecidos por el Asegurado o sus empleados, por falta de medios de protección, acción, y/u omisión y/o negligencia inexcusable del Asegurado y/o sus dependientes. Hurto en todas sus interpretaciones.

ROBO DE VALORES EN LA CAJA FUERTE

La póliza se extenderá a cubrir, hasta el límite de suma asegurada establecido en los sublímites de la contratación, y teniendo en cuenta el deducible que allí se establece, las pérdidas a consecuencia inmediata de robo y/o la destrucción o daños producidos por incendio, rayo o explosión, del dinero, cheques al portador u otros valores similares, que se encuentren en la Caja Fuerte ubicada en las ubicaciones detalladas en Anexo IX: DETALLE DE SEDES. También quedan cubiertos los daños que sufran las cosas aseguradas bajo la cobertura indicada en el Capítulo I de estas Condiciones Particulares Específicas como consecuencia inmediata del robo o de la tentativa de llevarlo a cabo. Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, con fuerzas en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitarlos o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (Art. N°164 del Código Penal de la Nación Argentina).

Exclusiones: Además de los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se detallan en las Condiciones Generales, se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga esta cobertura adicional los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se indican a continuación y en consecuencia el Asegurador no será responsable por el pago de cualquier indemnización emergente de, relacionada o vinculada con, que sea consecuencia inmediata, mediata o casual de, que esté originada o basada en y/o que resulte de:

I) Un delito que configure un hurto, o con uso de gonzúa, llaves falsas o instrumentos semejantes o de la llave verdadera que hubiere sido hallada, retenida o sustraída sin intimidación o violencia.

II) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualesquiera de los empleados o dependientes del Asegurado.

III) Los bienes se hallen fuera del lugar descripto en las Condiciones Particulares, en corredores, patios y terrazas al aire libre.

IV) El lugar haya sido cedido en uso, arrendamiento o subarrendamiento.

V) Los cerramientos, cristales u otras piezas que conforme el perímetro del local, hayan sufrido roturas o rajaduras y no se encuentren convenientemente reparados al momento del siniestro.

VI) Se trate de daños a cristales o configuren incendio o explosión que afecten al edificio o a los bienes asegurados, aunque hayan sido provocados para cometer el delito o su tentativa.

VII) El lugar permanezca cerrado durante más de cinco días consecutivos, salvo un solo período anual de vacaciones para el cual dicho plazo se amplía a treinta días. Se entenderá cerrado cuando no concurren a desempeñar sus actividades normales del ramo, el Asegurado, sus Empleados o dependientes o no haya personal de vigilancia.

VIII) Lucro cesante / Interrupción de las actividades.

ROBO DE VALORES EN TRANSITO

La póliza se extenderá a cubrir, hasta el límite de suma asegurada establecido en el Anexo VIII: SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, y teniendo en cuenta el deducible que allí se establece, las pérdidas a consecuencia inmediata de robo y/o la destrucción o daños producidos por incendio, rayo o explosión, del dinero, cheques al portador u otros valores similares, que se encuentren en tránsito. También quedarán cubiertos los daños que sufran las cosas aseguradas bajo la cobertura indicada en las Condiciones Generales, como consecuencia inmediata del robo o los eventos amparados por esta cobertura adicional. Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitarlos o en el acto de cometerlos o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (Art. 164 del Código Penal).

Exclusiones Además de los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se detallan en las Condiciones generales, se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga esta misma adicional los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se indican a continuación y en consecuencia el Asegurador no será responsable por el pago de cualquier indemnización emergente de, relacionada o vinculada con, que sea consecuencia inmediata, mediata o casual de, que esté originada o basada en y/o que resulte de:

A) El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con empleados del Asegurado, que no sean específicamente portadores o custodios de los valores, o por o en complicidad con personal jerárquico, socios, miembros del Directorio, síndicos, apoderados y auditores.

B) El portador de los valores sea menor de 18 años.

C) Los valores no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del Asegurado.

D) Se trate de defraudaciones cometidas mediante falsificación de documentos y asientos contables, retención de valores bajo falsos pretextos y cualquier otra maniobra dolosa, salvo lo expresamente cubierto en estas Condiciones Generales Específicas.

E) Los valores se encontraren sin custodia, aún momentánea, del personal encargado del transporte.

F) Provenza de hurto, extravío, extorsión, estafa o defraudación.

G) Lucro cesante / Interrupción de negocios.

TRASLADO TEMPORARIO

La póliza se extenderá a cubrir, hasta el límite de suma asegurada establecido en Anexo VIII: SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, y teniendo en cuenta el deducible que allí se establece, las pérdidas o daños a las cosas aseguradas durante su traslado temporario a otro lugar que sean consecuencia inmediata de un hecho súbito, accidental e imprevisible cubierto por la póliza, bajo la condición que:

i) La cosa asegurada haya permanecido fuera de las instalaciones del Asegurado indicadas en Anexo IX las Condiciones Particulares por un máximo de SESENTA (60) días corridos. Esta cobertura adicional queda sin efecto a partir de los 60 días corridos contados desde que los bienes son removidos de la ubicación antes mencionada.

ii) El lugar en donde se encuentren temporariamente las cosas aseguradas cuente con condiciones equivalentes de seguridad y prevención de siniestros a las de la ubicación indicada en las Condiciones Particulares.

CRISTALES.

La póliza se extenderá a cubrir los daños sufridos a los cristales, vidrios y demás vítreas como consecuencia de la rajadura o rotura, comprendiéndose los gastos normales de colocación, e inscripciones en las ubicaciones detalladas en las especificaciones. La responsabilidad de los Aseguradores por el presente endoso no será un adicional a la Suma Asegurada o Límite de Indemnización que figura en Anexo VIII: SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN y no excederá lo dispuesto en el Sub- límite de Indemnización indicado allí, por cualquier pérdida y en el agregado por la vigencia de este seguro.

Exclusiones: Además de los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se detallan en las Condiciones Generales, se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga esta cobertura adicional los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se indican a continuación y en consecuencia el Asegurador no será responsable por el pago de cualquier indemnización emergente de, relacionada o vinculada con, que sea consecuencia inmediata, mediata o casual de, que esté originada o basada en y/o que resulte de:

I) Vicio de construcción del edificio y defectos de colocación, cuando ésta no ha estado a cargo del Asegurador.

II) Movimiento o traslado de la cosa asegurada por cualquier razón, fuera del lugar en que se encuentre instalada, salvo que no se trate de una instalación fija.

III) Vibraciones u otros fenómenos producidos por aeronaves.

IV) Las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños producidos a las cosas aseguradas.

V) Los marcos, cuadros, armazones o accesorios, aunque fueren mencionados en la póliza para individualizar las cosas objeto del seguro.

VI) Las piezas total o parcialmente pintadas, salvo que ello conste expresamente en las Condiciones Particulares.

VII) El valor de la pintura, grabados, inscripciones, letras, dibujos, esmerilados u otras aplicaciones de cualquier naturaleza, salvo que se lo incluya expresamente en las Condiciones Particulares.

VIII) Lucro cesante / Interrupción de negocios.

GASTOS DE ACELERACIÓN Y DESPACHO

El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta el sublímite expresamente aclarado en las Condiciones Particulares por los costos extras y gastos de:

4.2.1.1. Sobretiempo, trabajo nocturno, trabajo en fines de semana y días festivos públicos.

4.2.1.2. Flete expreso (incluyendo flete aéreo) necesarios y razonablemente incurridos por el Asegurado única y directamente con respecto a reparación, reemplazo o rehabilitación de la propiedad asegurada la cual se haya dañado por una causa indemnizable bajo la póliza. En el evento que la causa del daño sea parcialmente indemnizable y parcialmente no indemnizable bajo la póliza, el Asegurador y el Asegurado serán responsables por dichos costos proporcionalmente. Los costos bajo este Sublímites se adicionarán al costo total de reparar, reemplazar o rehabilitar la propiedad asegurada dañada con el propósito de aplicar el deducible. Para el caso de optarse por Flete Aéreo el Asegurado acepta participar con un 20% de dichos costos, mientras el Asegurador reembolsará el 80% restante, sin exceder el sublímite mencionado.

GRANIZO

Ampliación de cobertura: Queda entendido y convenido que, en virtud del premio adicional correspondiente, y contrariamente a lo especificado en las Condiciones Generales - Exclusiones Generales, inciso b) el Asegurador amplía las garantías de la póliza para cubrir, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la misma, sus endosos, suplementos y las estipulaciones de la presente especificación, los daños y pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados como consecuencia directa de los riesgos de GRANIZO. Asimismo, quedan cubiertos el incendio o la explosión ocurridos a consecuencia del riesgo cubierto precedentemente. Si en el momento de cualquier pérdida o daño el valor total de los bienes cubiertos bajo la cobertura de Daños Materiales de la póliza, excediera el monto especificado respecto de los mismos esta ampliación de cobertura estará sujeta a prorateo, es decir, el Asegurado solamente tendrá derecho a recuperar por la presente aquella proporción de dicha pérdida o daño que el monto antedicho guarde con el valor total de dichos bienes.

Riesgos asegurados condicionalmente: El Asegurador en el caso de daño o pérdida causadas por granizo al interior de edificios o a los bienes contenidos en los mismos sólo responderá cuando el edificio asegurado o el que contiene a los bienes asegurados, hubiese sufrido antes una abertura en el techo y/o paredes externas a consecuencia directa de la fuerza del granizo y en tal caso indemnizará únicamente la pérdida o daño que sufra la cosa o cosas aseguradas como consecuencia directa o inmediata del granizo al penetrar al edificio por la abertura o aberturas en el techo o puertas y/o ventanas externas, causadas por tal granizo, excluye los daños o pérdidas por granizo que penetre a través de puertas y/o ventanas, banderolas y/u otras aberturas que no sean las estipuladas más arriba.

Exclusiones: El Asegurador no será responsable por los daños o pérdidas causados por inundación, heladas o fríos ya sean estos producidos simultánea o consecutivamente a granizo. Además de los bienes no asegurados indicados en las Condiciones Generales - EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS, salvo estipulación contraria expresa respecto de la cobertura de daños y/o pérdidas por huracán, vendaval, ciclón o tornado, el Asegurador no asegura los siguientes bienes:

- a) Automotores, tractores u otros vehículos de propulsión propia;
- b) Grúas u otros aparatos izadores, salvo que se encuentren dentro de edificios techados y con paredes exteriores completas en todos sus costados;
- c) Maquinaria perforadora de suelos;
- d) Toldos, cercos, chimeneas metálicas, antenas para radio y/o televisión y sus respectivos soportes; e) Aparatos científicos;
- f) Letreros;
- g) Galpones y/o sus contenidos a menos que estos sean techados y con sus paredes externas completas en todos sus costados;
- h) Cañerías descubiertas, bombas y/o molinos de viento y sus torres, torres y tanques de agua y sus soportes, otros tanques y sus contenidos y sus soportes;
- i) Tranvías, vías férreas y sus puentes y/o sus superestructuras y sus contenidos;
- j) Techos precarios, temporarios o provisorios y sus contenidos, estructuras provisorias para techos y/o sus contenidos;
- k) Edificios en curso de construcción o reconstrucción o contenido de tales edificios, salvo que se encuentren cubiertos con sus techos definitivos y con sus paredes exteriores completas en todos sus costados y con sus puertas y ventanas externas colocadas en sus lugares permanentes;
- l) Otros artículos, mercaderías, materiales u otros bienes y/o estructuras abiertas (no comprendidas entre las específicamente excluidas por el presente procedimiento), que se

encuentren a la intemperie fuera de edificios o construcciones totalmente techadas y con sus paredes externas completas en todos sus costados;

m) Mercaderías almacenadas bajo techo a menos de 15 (quince) centímetros del suelo.

CLAUSULA DE HURACAN, VENDAVAL, CICLON Y/O TORNADO

Queda entendido y convenido que en virtud del premio adicional correspondiente, y contrariamente a lo especificado en las Condiciones generales - Exclusiones Generales, inciso b) el Asegurador amplía las garantías de la póliza para cubrir, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la misma, sus endosos, suplementos y las estipulaciones de la presente especificación los daños y pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados como consecuencia directa de los riesgos de HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN Y/O TORNADO. Asimismo, quedan cubiertos el incendio o la explosión ocurridos a consecuencia de los riesgos cubiertos precedentemente. Si en el momento de cualquier pérdida o daño el valor total de los bienes cubiertos bajo la cobertura de Daños Materiales de la póliza, excediera el monto especificado respecto de los mismos esta ampliación de cobertura estará sujeta a prorrateo, es decir, el Asegurado solamente tendrá derecho a recuperar por la presente aquella proporción de dicha pérdida o daño que el monto antedicho guarde con el valor total de dichos bienes.

Riesgos asegurados condicionalmente: El Asegurador en el caso de daño o pérdida causadas por lluvia y/o nieve al interior de edificios o a los bienes contenidos en los mismos sólo responderá cuando el edificio asegurado o el que contiene a los bienes asegurados, hubiese sufrido antes una abertura en el techo y/o paredes externas a consecuencia directa de la fuerza de un huracán, vendaval, ciclón y/o tornado y en tal caso indemnizará únicamente la pérdida o daño que sufra la cosa o cosas aseguradas como consecuencia directa o inmediata de la lluvia y/o nieve al penetrar al edificio por la abertura o aberturas en el techo o puertas y/o ventanas externas, causadas por tal huracán, vendaval, ciclón o tornado.

Franquicia: En todo siniestro originado por los riesgos descritos en la presente Cláusula el Asegurado participará con el porcentaje que se indica en el Anexo VIII. Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

Exclusiones: El Asegurador no será responsable por los daños o pérdidas causados por inundación, heladas o fríos ya sean estos producidos simultánea o consecutivamente a huracán, vendaval, ciclón y/o tornado, ni por daños o pérdidas causadas directa o indirectamente por marea, oleaje, subida de agua o inundación ya sea que fueran provocadas por el viento o no. Tampoco será esta Aseguradora responsable por daños o pérdidas causadas por arena o tierra, sean impulsadas por el viento o no.

Además de los bienes no asegurados indicados en las Condiciones Generales - EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS, salvo estipulación contraria expresa respecto de la cobertura de daños y/o pérdidas por huracán, vendaval, ciclón o tornado, el Asegurador no asegura los siguientes bienes:

a) Automotores, tractores u otros vehículos de propulsión propia;

- b) Grúas u otros aparatos izadores, salvo que se encuentren dentro de edificios techados y con paredes exteriores completas en todos sus costados;
- c) Maquinaria perforadora de suelos;
- d) Toldos, cercos, chimeneas metálicas, antenas para radio y/o televisión y sus respectivos soportes; e) Aparatos científicos;
- e) Letreros;
- f) Galpones y/o sus contenidos a menos que estos sean techados y con sus paredes externas completas en todos sus costados;
- g) Cañerías descubiertas, bombas y/o molinos de viento y sus torres, torres y tanques de agua y sus soportes, otros tanques y sus contenidos y sus soportes;
- h) Tranvías, vías férreas y sus puentes y/o sus superestructuras y sus contenidos;
- i) Techos precarios, temporarios o provisorios y sus contenidos, estructuras provisorias para techos y/o sus contenidos;
- j) Edificios en curso de construcción o reconstrucción o contenido de tales edificios, salvo que se encuentren cubiertos con sus techos definitivos y con sus paredes exteriores completas en todos sus costados y con sus puertas y ventanas externas colocadas en sus lugares permanentes;
- k) Otros artículos, mercaderías, materiales u otros bienes y/o estructuras abiertas (no comprendidas entre las específicamente excluidas por el presente procedimiento), que se encuentren a la intemperie fuera de edificios o construcciones totalmente techadas y con sus paredes externas completas en todos sus costados.
- l) Mercaderías almacenadas bajo techo a menos de QUINCE (15) centímetros del suelo.

BIENES EN CURSO DE CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN, AMPLIACIONES Y/O MONTAJE DE MAQUINARIAS.

La presente póliza se extiende a cubrir cualquier bien en curso de construcción del Asegurado, siempre que el Asegurado envíe al Asegurador todos los detalles de dichos trabajos dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la iniciación de los trabajos a realizar.

Exclusiones: Las pruebas, puesta en marcha, mantenimiento, error de diseño y responsabilidad civil de los proyectos no se ampararán bajo esta extensión de cobertura.

DAÑOS POR AGUA E INUNDACIÓN

La presente póliza se extiende a cubrir, hasta el límite de suma asegurada establecido en las Condiciones Particulares, y teniendo en cuenta el deducible que allí se establece, las pérdidas o daños a las cosas aseguradas a consecuencia inmediata de contacto con el agua, súbito, accidental e imprevisto, proveniente de una filtración, derrame, desborde o escape como

consecuencia de rotura, obstrucción o falla en la instalación destinada a contener o distribuir el agua, incluyendo tanques, cañerías, válvulas, bombas y cualquier accesorio de la instalación. Son cargas especiales del Asegurado, el almacenamiento y/o depósito de mercaderías, suministros, insumos y bienes similares sobre estanterías y/o plataformas que se hallen a más de QUINCE (15) centímetros del nivel del piso, mantener en eficiente estado de conservación y funcionamiento los sistemas de desagües pluviales propios, poner en conocimiento de la compañía toda modificación o ampliación de la instalación y además contar con la aprobación de la autoridad pública competente.

Exclusiones: Además de los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se detallan en el las Condiciones Generales se encuentran expresamente excluidos de la cobertura que otorga esta cobertura adicional los riesgos y/o pérdidas y/o daños que se indican a continuación y en consecuencia, el Asegurador no será responsable por el pago de cualquier indemnización emergente de, relacionada o vinculada con, que sea consecuencia inmediata, mediata o casual de, que esté originada o basada en y/o que resulte de:

- a) La destrucción, degradación o pérdida de la propia sustancia o de la instalación que la contiene o distribuye;
- b) Cuando la filtración, derrame, desborde o escape provenga de incendio, rayo o explosión, derrumbe de tanques, sus partes y soportes, y del edificio salvo que se produzca como resultado directo de un evento cubierto.
- c) Lucro cesante/ Interrupción de negocios.

BIENES RECIENTEMENTE ADQUIRIDOS

El seguro se extiende a cubrir automáticamente cualquier maquinaria u otros bienes de uso adquiridos nuevos, similares a las propiedades existentes del asegurado siempre que: Los bienes a incluirse se encuentren bajo completa operación funcional o conectados y listos para ser usados. El asegurador envíe a la aseguradora todos los detalles de dicho incremento de capital dentro de los 30 días contados a partir de la adquisición o terminación de los trabajos de instalación. Refacciones y Ampliaciones

Renglón N°2: Responsabilidad Civil Comprensiva.

1. Suma Asegurada: \$ 20.000.000.-

Límite de indemnización: \$ 20.000.000.-

El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la prestación será, salvo pacto en contrario, de hasta TRES (3) veces el importe asegurado antes mencionado.

2. Terceros:

Se considerarán terceros a los efectos de la presente cobertura, los estudiantes, toda tercera persona invitada, visitante y/o con presencia eventual dentro de los límites y/o instalaciones

y/o predios del asegurado, aunque estos no correspondan con horarios habituales de asistencia para el caso de los alumnos.

3. Cobertura:

El asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la Responsabilidad Civil, reglamentado en el Título V, Capítulo 1 del Código Civil y Comercial de la Nación. Por lo tanto, El asegurador ampara al Asegurado de los reclamos que puedan interponer terceros en razón de haber sido afectados por alguno de los siguientes riesgos:

- Por la propia actividad del Asegurado;
- Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.
- Carteles, letreros y/u objetos afines;
- Ascensores y Montacargas y/o cables eléctricos o los causados por la caída de objetos transportables;
- Guarda y Depósito de vehículos a título no oneroso.
- Instalaciones a vapor, agua caliente.
- Suministro de alimentos a título no oneroso.
- Bienes bajo custodia, cuidado y control, sublímite \$25.000 (excluyendo hurto, mercaderías, obra de arte).
- Contratistas y subcontratistas.
- Actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas, pasantías y visitas siempre y cuando estén acompañados por un mayor responsable de la universidad y no puedan ser cubiertas por las Aseguradoras de Riesgos del trabajo.
- Uso de pileta de natación exclusivamente cuando la misma está custodiada en forma permanente y durante su ausencia el acceso a la pileta de natación se encuentra prohibido e impedido por vallado de seguridad.
- Excursiones y campamentos dentro del territorio de la República Argentina (con hasta 15 días de duración sin declaración previa y con más de 15 días de aviso previo y sujeto a prima adicional)
- Responsabilidad Civil contingente del uso de vehículos automotores que no sean de propiedad del asegurado utilizados para los traslados a campamentos y excursiones en exceso de los límites mínimos especificados en la circular N°2819- Resolución 22817 de la Superintendencia de Seguros Nación para la póliza específica, se encuentre o no vigente tal póliza.
- Cobertura para actividades tales como eventos culturales, artísticos, charlas, conferencias con asistencia de público en general hasta el límite de \$2.000.000. Cada uno de los eventos deben ser declarados a la compañía con 48hs de anticipación.

4. Sedes:

Las sedes alcanzadas por el Seguro de Responsabilidad Civil son aquellas detalladas en el Anexo IX, en el costo se debe contemplar la incorporación de nuevas sedes de la Universidad hasta un total de CINCUENTA (50) ubicaciones.



ACLARACIONES PARA LA TOTALIDAD DE LOS RENGLONES:

1. Las firmas oferentes deberán indicar en todos los renglones las exclusiones de cobertura.
2. Asimismo, deberán especificar, en el caso que las hubiera, las coberturas adicionales. -



ANEXO VII - DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA OPERAR EN SEGUROS			
C.U.I.T.:			
Razón Social o Nombre Completo:			
Domicilio:		N°:	
Piso:	Dpto.:	Teléfono:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la firma cuyos datos se detallan al comienzo, no registra sanciones ni inhabilitaciones y se encuentra autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, como así también, inscripta en el "Registro de Entidades de Seguro" del mencionado organismo, para operar en los riesgos que se concursan.			
FIRMA:			
ACLARACIÓN:			
TIPO Y N° DE DOCUMENTO:			
CARÁCTER:			
LUGAR Y FECHA:			

ANEXO VIII: SUBLIMITES DE INDEMNIZACIÓN			
Descripción del Riesgo	Suma asegurada	Porcentaje o monto deducible	Deducible Mínimo
Gastos de extinción de incendio	\$ 500.000.-		
Gastos extraordinarios por incendio	\$ 1.000.000.-		
Gastos extras	\$ 1.000.000.-	NC	\$ 2.000.-
Robo contenido general	\$ 3.000.000.-	10%	\$ 50.000
Valores en caja mostrador y caja fuerte	\$ 250.000.-	10%	\$ 50.000
Valores en tránsito	\$ 250.000.-	10%	\$ 50.000
Daños por agua e inundación	\$ 3.000.000.-	10%	\$ 50.000
Huracán, vendaval, ciclón y tornado	Valor total	10%	
Granizo	Valor total	10%	
Cristal vidrios y espejos	\$ 3.000.000.-	NC	\$ 30.000 -
Inclusión automática de bienes	\$ 800.000.-	10%	\$ 50.000 -
Bienes recientemente adquiridos	\$ 2.000.000.-	10%	\$ 50.000-
Bienes temporalmente trasladados	\$ 400.000.-	10%	\$ 50.000 -
Reconstrucción de archivos y documentos	\$ 200.000.-		\$ 40.000-
Remoción de escombros	5% de la suma total asegurada del edificio		
Gastos de aceleración	\$ 500.000.-	10%	\$ 50.000-
Equipos electrónicos en domicilio	\$ 1.500.000.-	10%	\$ 50.000
Equipos electrónicos móviles	\$ 1.500.000.-	10%	\$ 50.000
Aplicaciones y/o refacciones	\$ 1.000.000.-	10%	\$ 50.000-
Exposiciones ferias y exhibiciones	\$ 250.000.-		\$ 1.000
Honorarios profesionales	\$ 200.000.-	NC	\$ 50.000-

ANEXO IX: DETALLE DE SEDES						
Sede	Dirección	Partido	Superficie m2	Altura	Edificio	Valor contenido
Aula tanque 1 - Microlab	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	192	7,1	\$ 16.565.883,00	\$ 4.969.764,90
Aula tanque 2 - Tanque Auditorio	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	192	7,1	\$ 16.565.883,00	\$ 4.969.764,90
Aulario Nave 1	Rodríguez Peña 2730, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	430	6,2	\$ 33.892.202,00	\$ 10.167.660,60
Aulario Nave 2	Rodríguez Peña 2730, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	430	6,2	\$ 33.892.202,00	\$ 10.167.660,60
Aulario Nave 3	Rodríguez Peña 2730, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	640,05	8,93	\$ 53.314.844,00	\$ 15.994.453,20
Aulario Nave A	Rodríguez Peña 2730, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	781	8,93	\$ 61.502.931,00	\$ 18.450.879,30
Casa de Técnica	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	34,32	5,23	\$ 4.221.326,00	\$ 1.266.397,80
Centro Asistencial Universitario	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	1542	4,2	\$ 99.423.394,00	\$ 29.827.018,20
Centro de Atención Psicoanalítica	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	22	5,78	\$ 2.705.978,00	\$ 811.793,40
Ceunim (Centro Universitario de Imágenes Médicas)	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	900	15,4	\$ 67.417.538,00	\$ 312.000.000,00
CRIP	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	62,22	2,6	\$ 5.877.934,00	\$ 1.763.380,20
Nuevas Tecnologías de la Imagen (NTI)	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	462	5,78	\$ 36.067.765,00	\$ 10.820.329,50



Edificio Ciencias Sociales	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	3104	15,2	\$ 211.341.558,00	\$ 63.402.467,40
Edificio de Gobierno-Rectorado	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	890	11,6	\$ 66.955.690,00	\$ 20.086.707,00
Edificio de Containers	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	2256,6	17,72	\$ 72.099.744,00	\$ 21.629.923,20
Galpón Danza	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	220	4,7	\$ 18.423.471,00	\$ 5.527.041,30
Gerencia de Mantenimiento, Logística y Seguridad	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	226	3,7	\$ 18.894.134,00	\$ 5.668.240,20
NANO ATELIER	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	150	3,82	\$ 14.571.150,00	\$ 4.371.345,00
Instituto de Investigación e Ingeniería Ambiental 3IA	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	3405	19,38	\$ 230.084.903,00	\$ 115.042.451,50
Instituto de Investigaciones Biotecnológicas - IIB	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	5651	15	\$ 366.456.048,00	\$ 183.228.024,00
Labocluster	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	3125	19,52	\$ 212.659.277,00	\$ 63.797.783,10
Laboratorio de Bioseguridad	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	465	14	\$ 41.360.567,00	\$ 12.408.170,10
Laboratorio de Nanotecnologías	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	1806	15,2	\$ 126.969.296,00	\$ 63.484.648,00
Comedor Mensa	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	320	4,1	\$ 26.047.456,00	\$ 7.814.236,80
Sala Hoyer	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	344,51	8,3	\$ 31.982.972,00	\$ 9.594.891,60



Salón de Eventos	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	1011	13,9	\$ 72.450.494,00	\$ 21.735.148,20
Silos	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	77	16,05	\$ 10.550.785,00	\$ 3.165.235,50
Laboratorio de Prototipado	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	104	3,55	\$ 11.339.711,00	\$ 3.401.913,30
Innovación Tecnológica y Social)	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	4800	21,13	\$ 312.910.320,00	\$ 93.873.096,00
Escuela de Arte (Ex taller Tarea) (Edificio ITS)	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	104	4,33	\$ 11.339.711,00	\$ 3.401.913,30
Teatro Tornavías	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	330	8	\$ 30.790.456,00	\$ 9.237.136,80
Tornavías Etapa 1	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	2865	10,1	\$ 196.238.501,00	\$ 58.871.550,30
Tornavías Etapa 2	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	2461	10,1	\$ 170.264.892,00	\$ 51.079.467,60
Tornavías Etapa 3	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	1827	10,1	\$ 128.380.143,00	\$ 38.514.042,90
Tornavías Etapa 4 Biblioteca Central	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	3042	10,1	\$ 207.442.356,00	\$ 62.232.706,80
Tornavías Etapa 5	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	1115	10,1	\$ 75.202.566,00	\$ 22.560.770,07
Tornavías Etapa 6	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	3479	10,1	\$ 234.645.498,00	\$ 70.393.649,40
Intex	Av. 25 de mayo 1405, Campus Miguelete.	SAN MARTIN	150	4,33	\$ 10.116.937,00	\$ 3.035.081,18
Edificio TDA	Av. 25 de mayo 1405, Campus	SAN MARTIN	4675	20,15	\$ 315.311.211,00	\$ 94.593.363,31



	Miguelete.					
Oficina Gremial y vestuarios	Rodríguez Peña 2730, Campus Miguelete	SAN MARTIN	121	5	\$ 8.160.966,00	\$ 2.448.298,82
Sede Diagonal Norte	Av. Roque Sáenz Peña N°832	C.A.B.A.	4090	30	\$ 271.586.256,00	\$ 81.475.876,80
CEDINCI	Fray Luis Beltrán 125	C.A.B.A.	80	7,2	\$ 9.219.328,00	\$ 2.765.798,40
Sede Espigas	Perú 358	C.A.B.A.	1010	14,6	\$ 72.380.557,00	\$ 21.714.167,10
Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y del Movimiento (ICRM)	Ramsay N°2205	C.A.B.A.	2664	7,2	\$ 166.378.053,00	\$ 49.913.415,90
Escuela de Arte y Patrimonio	Quinquela Martín N°1784	C.A.B.A.	1035	14,4	\$ 74.127.954,00	\$ 22.238.386,20
Sede Humboldt	Humboldt N°1420	C.A.B.A.	603	21	\$ 50.949.688,00	\$ 15.284.906,40
Centro Universitario San Martín (CUSAM)	Camino del Buen Ayre y Debenedetti (Centro Penitenciario N°48)	SAN MARTIN	307	3,6	\$ 25.082.857,00	\$ 7.524.857,10
Escuela Secundaria Técnica	9 de Julio y Calle 6	SAN MARTIN	2860	6,85 / 8,33 / 11,03	\$ 195.920.453,00	\$ 58.776.135,90
Casa UNSAM	Fernández 4265, Villa Lanzone	SAN MARTIN	1080	6,5	\$ 70.534.562,00	\$ 21.160.368,60
Instituto de Tecnología Nuclear Dan Beninson	Av. Gral. Paz N°1499	SAN MARTIN	1570	6	\$ 101.149.499,00	\$ 30.344.849,70
Instituto Profesor Sábato	Av. Gral. Paz N° 5445	SAN MARTIN	355	3,2	\$ 28.605.061,00	\$ 8.581.518,30
Quonset 23 (INTI)	Av. Gral. Paz N°5449	SAN MARTIN	838	6,2	\$ 58.033.591,00	\$ 17.410.077,30
Secretaría Administrativa	Yapeyú N°2068	SAN MARTIN	1022	PB + 3 PISOS (12 m APROX)	\$ 73.219.574,00	\$ 21.965.872,20
Sede Ayacucho	Ayacucho N°2197	SAN MARTIN	809	8,8	\$ 62.976.837,00	\$ 18.893.051,10
Sede Belgrano	Belgrano N°3563	SAN MARTIN	1558	8,3	\$ 110.193.907,00	\$ 33.058.172,10
Sede Economía y Negocios	Caseros N°2241	SAN MARTIN	4448	7,35	\$ 263.491.149,00	\$ 79.047.344,70
INSTITUTO DAN BENINSON Comisión	Prebistero Gonzalez y Argon N°15	EZEIZA	1587	8,8	\$ 112.166.394,00	\$ 33.649.918,20



Nacional de Energía Atómica - Centro Atómico Ezeiza.						
Instituto Tecnológico Chascomús (INTECH)	Camino Circunvalación Laguna Km 6	CHASCOMUS	4502	1 NIVEL (4,5 m APOX)	\$ 239.626.570,00	\$ 71.887.971,00
Residencia Universitaria IIB INTECH	Libres del Sur 77	CHASCOMUS	340,24	8,3	\$ 31.982.972,00	\$ 9.594.891,60
			84569,94	\$ 5.682.063.955,00	\$ 2.141.095.983,88	

ALTA Y BAJA DE SEDES: Durante la vigencia del contrato, la cantidad de sedes comprendidas en el presente Concurso podrá ser pasible de modificaciones.